

SECRETARIA:

A despacho para fines pertinente
Buga, 27 de mayo de 2022

Wilmar Soto Botero
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No.715

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V) veintiuno (21) de junio del año dos

mil veintidós (2022).

Anunciado el llamamiento de los herederos indeterminados del causante JOSE HEBERT LOZANO o JOSE HEBERT CALERO LOZANO, a través del Registro Nacional de personas emplazadas con que cuenta la Rama Judicial, en la forma establecida en el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, y artículo 108 del C.G.P. dentro de este Proceso Verbal de Declaración de Existencia de la Unión Marital de Hecho, Disolución de la sociedad patrimonial de Hecho entre compañeros permanentes, propuesto por la señora MARIELA ALZATE DE ALZATE, en contra de HILDA MARIA CALERO LOZANO y OTRA, sin que hubiesen comparecido al Juzgado a apersonarse del proceso, se procederá a nombrarles Curador Ad-litem a los herederos indeterminados del causante JOSE HEBERT LOZANO o JOSE HEBERT CALERO LOZANO, conforme lo establece el artículo 293 en concordancia con el art. 48 numeral 7° del Código General del Proceso.

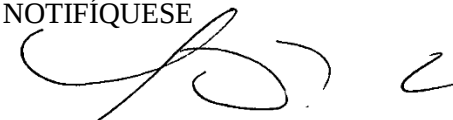
Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) NOMBRAR de la lista de auxiliares de la Justicia, a la Doctora SARAH DANIELA MEJIA SIERRA, como curador Ad-litem de los herederos indeterminados del causante JOSE HEBERT LOZANO o JOSE HEBERT CALERO LOZANO.

2º) SEÑÁLESE por concepto de gastos al curador Ad Litem, la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000) M/CTE, dineros que serán sufragados por la parte demandante, mediante consignación o en forma directa.

NOTIFÍQUESE



HUGO NARANJO TOBON
Juez

km

NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. 108 HOY, 22 DE JUNIO DE 2022. A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO WILMAR SOTO BOTERO
--

Firmado Por:

**Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35685df6b302a54553cf13a94ba8437138a7be861eb31ef917a0909d187ae84**

Documento generado en 21/06/2022 03:29:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**